



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETOS DE ALCALDIA N° 684 / 2021.-

ZAPALLAR, 06 ABR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna y Decreto Alcaldicio N°2.639/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, que prorroga su periodo Alcaldicio; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de Febrero de 2021 que aprueba cuadro de Subrogancia del Sr. Alcalde Decreto de Alcaldía N°2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 26/2020, de fecha 10 de Diciembre de 2020, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2021, Programas Municipales. ✓
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y los siguientes Prestadores de Servicios.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y los siguientes prestadores de servicios, según siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	GLOSA
Josefina de Jesus Mondaca Ramirez ✓		<p>La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "PROGRAMA ESCUELA DE VERANO", viene en contratar a don(a) JOSEFINA DE JESUS MONDACA RAMIREZ. El servicio deberá prestarse según el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La monitora deberá ejecutar de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el Centro Comunitario de El Blanquillo. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado en cualquier momento.2.- Este Contrato es personal e intransferible por lo cual debe ser ejecutado por la prestadora del servicio.3.- Para el pago mensual se necesita el informe y medios de respaldo.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Carolina Belen Cabrera
Minay

La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**PROGRAMA ESCUELA DE VERANO**", viene en contratar a don(a) **CAROLINA BELEN CABRERA MINAY**. El servicio deberá prestarse según el siguiente detalle:

1.- La monitora deberá ejecutar de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el Centro Comunitario de El Blanquillo. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado en cualquier momento.

2.- Este Contrato es personal e intransferible por lo cual debe ser ejecutado por la prestadora del servicio.

3.- Para el pago mensual se necesita el informe y medios de respaldo.

2° IMPUTESE las presentes contrataciones al ITEM presupuestario correspondiente.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



Gerardo Antonio Molina Daíne
Secretario Municipal



Paolina Maldonado Pinto
Alcalde (1)

- C.CONTRATOS // DISTRIBUCIÓN:
- 1.- INTERESADO.
 - 2.- RRHH.
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- SIAPER.
 - 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / OTL / JUR / RRHH / SEC

